



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN  
DE CRÉDITOS Nº 17/2018.-**

**GENERACION DE CRÉDITOS**

**Teruel 26 de septiembre de 2018.**

**PROVIDENCIA.-**

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Cultura y Turismo con el visto bueno de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2018, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2018, mediante generación de créditos, una vez concedida por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), un ayuda por importe de 10.000,00 € para el desarrollo de actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018.

Considerando que para financiar dichos gastos, **existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), por importe de 10.000,00 €, comunicada el pasado 14 de septiembre de 2018, tras su aprobación por el Gobierno de Aragón con fecha 19 de Junio de 2018.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de **generar crédito en la aplicación presupuestaria** detallada en la memoria **por importe total de 10.000,00 €.**

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

**Teruel, 26 de Septiembre de 2018.**

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER**



## MEMORIA DEL PRESIDENTE

### 1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 17/2018 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Mujer por importe de 10.000,00 Euros, acordado por el Gobierno Autonómico el pasado 19 de Junio de 2018, afectando a la aplicación de gastos y el concepto de ingresos que a continuación se detalla:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2311	22606	Cursos y Conferencias Convenio IAM Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>10.000,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145100	Aportación IAM Convenio Mujer Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>10.000,00 €</b>

### 2º.- Justificación.

Los gastos a llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a dichos gastos, una vez ha sido concedida por el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) la Subvención de 10.000,00 € para el desarrollo de actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 26 de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



Teruel, 20 de septiembre de 2018

SR. INTERVENTOR GENERAL  
DIPUTACION PROVINCIAL  
TERUEL

**Asunto: Propuesta de generación de crédito, Presupuesto Diputación 2019.**

En relación con el Presupuesto General del ejercicio 2018, sírvase instruir el oportuno expediente de Modificación de crédito siguiente:

<u>APLICACIÓN CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FINANCIACION</u>
<b><u>Gastos</u></b>		
2311-22606 Cursos y conferencias Convenio IAM Sensibilización Violencia contra Mujer 2018	10.000 €	Convenio
<b><u>Ingresos</u></b>		
1-4 45100 Aportación IAM Convenio Violencia Mujer 2018	10.000	100% Convenio

El objeto de la creación de una nueva aplicación presupuestaria es hacer frente al desarrollo del "Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018", cuyo texto remitido por el Gobierno de Aragón se adjunta.

Los compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del mismo serán prestados mediante la contratación de servicios externos con entidades y/o profesionales especializados que puedan desarrollarlos, considerando la inexistencia de personal que pueda hacerlo en la Diputación Provincial, a quienes se pagará la factura correspondiente

El convenio no supone, a juicio de quien suscribe, delegación de competencias por parte del Gobierno de Aragón, quien ha emitido asimismo informe positivo respecto a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Existe compromiso firme por parte del IAM-DGA. Se adjunta convenio firmado por la Consejera. La firma del Presidente de la Diputación está en trámite de fiscalización previa del mismo.

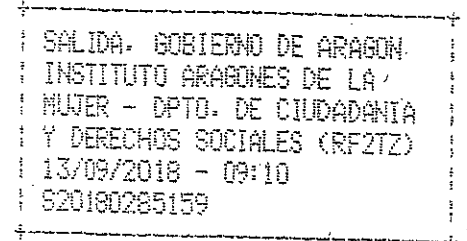
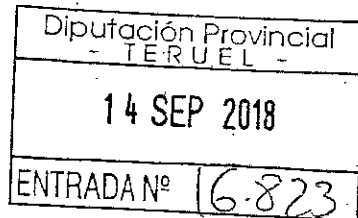
VºBº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ramón Millán Piquer



Fdo.: José Villanueva Soriano  
Jefe del Servicio



Estimado D. Ramón Millán Piquer

Con fecha 19 de junio de 2018, el Gobierno de Aragón ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018. Con este motivo, se adjuntan tres ejemplares de dicho documento para su firma por parte de la Diputación Provincial de Teruel, (deberán ser firmados y sellados en cada una de sus hojas por ambas caras), el cual deberá ser devuelto a este Instituto para continuar con la tramitación.

Zaragoza a 12 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

Fdo.: Natalia Salvo Casaús

Diputación Provincial de Teruel
Registro General
Para: <u>Cathem</u>
Teruel

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL AÑO 2018**

En Zaragoza, a

de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la **EXCMA. SRA D<sup>a</sup>. MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 JUN. 2018

De otra parte, el **ILMO SR. D. RAMÓN MILLÁN PIQUER**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Al Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), Organismo Autónomo adscrito actualmente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 2/1993, de 19 de febrero, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Para el cumplimiento de estos fines, el IAM tiene atribuidas, entre sus funciones, la de fomentar la prestación de servicios en favor de mujer, así como coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios.

**Segundo.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aun subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, contempla, en su Título II "Políticas Públicas para la Igualdad", como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer, dispone, en su artículo 7.1, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsará el desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad escolar que permitan prevenir, detectar y erradicar comportamientos violentos en el ámbito social, educativo y familiar, potenciando los valores de igualdad, respeto y tolerancia a través de modelos positivos de relación y convivencia entre mujeres y hombres.

**Tercero.-** La Diputación Provincial de Teruel (DPTE), siendo consciente de la importancia de la realización de actuaciones específicas, a partir de sus competencias, viene trabajando en políticas a favor de la igualdad real de mujeres y hombres desarrollando medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer.

**Cuarto.-** Para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Instituto Aragonés de la Mujer, en los términos anteriormente indicados, tiene interés y considera necesaria la colaboración con la Diputación Provincial de Teruel, para el desarrollo de las actuaciones mencionadas.

La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 8.5.c), establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de tomar conciencia, desde la educación secundaria, sobre la igualdad de géneros y prevención de la violencia contra la mujer. La educación en igualdad desde edades tempranas es fundamental si se persigue la eliminación de desigualdades y discriminaciones de género en la sociedad. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de

los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

En este sentido, por tanto, queda acreditado en el expediente el interés público que concurre en el desarrollo de esta actuación, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y así como el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un Convenio de Colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Diputación Provincial de Teruel, en materia de violencia contra la mujer, por medio del desarrollo de los programas reseñados en la cláusula segunda del mismo.

### **SEGUNDA.- Obligaciones inherentes al convenio**

1.- La Diputación Provincial de Teruel asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Organizar y coordinar actuaciones de información, prevención y sensibilización en el ámbito de los Institutos de la Provincia de Teruel, buscando la prevención y la concienciación social contra cualquier forma de violencia sobre la mujer.
2. Organizar actividades (charlas, conferencias, talleres...) dirigidas a mujeres que sufren violencia de género como parte de su proceso de recuperación y salida de la violencia.
3. Organizar actividades especialmente dirigidas a jóvenes y adolescentes en las que se trate el tema de la prevención de la violencia de género.
4. Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el IAM a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el mismo.
5. Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto



6. Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control que podría efectuar el Gobierno de Aragón, facilitando la documentación que a tal efecto le sea solicitada.

2.- El IAM asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Entregar a la Diputación Provincial de Teruel el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras del presente convenio.
2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Asimismo ambas partes se comprometen al intercambio de información entre ambas instituciones, y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

#### **TERCERA.- Financiación**

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Diputación Provincial de Teruel la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.91002 del Presupuesto del citado Organismo Autónomo para el ejercicio 2018.

#### **CUARTA.-Justificación y pago.**

El período elegible de la subvención abarca todo el año 2018, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se realizará previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio y presentación de la siguiente documentación, de conformidad con el art. 22.2. de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, antes del 24 de noviembre del año en curso:

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que incluya y acredite:

- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria, convenio o resolución y que en ningún caso podrá ser superior al de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

#### **QUINTA.- Evaluación y Seguimiento.**

Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte dos personas representantes del Instituto Aragonés de la Mujer, y dos personas representantes de la Diputación Provincial de Teruel. Dicha Comisión se reunirá cuantas ocasiones fuera preciso y, como mínimo, dos veces al año.

#### **SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, abarcando todas las actuaciones que se realicen durante el presente ejercicio presupuestario.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

#### **SÉPTIMA-. Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **OCTAVA- Normativa aplicable**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y  
DERECHOS SOCIALES, PRESIDENTA  
DEL CONSEJO RECTOR DEL IAM**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE TERUEL**

  
María Victoria Broto Cosculluela

Ramón Millán Piquer



<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
<b>Ejercicio 2018</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>

<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>				<b>Nº Referencia: 631/2018</b>
				<b>Fecha: 26-9-2018</b>
<b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>				<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: <b>Presidencia</b>
<b>Bienestar Social</b>			<b>24-9-2018</b>	
				Importe: <b>10.000,00 €</b>
<b>Expediente de Modificación de Créditos 17/2018 mediante Generación de Créditos.</b>				

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 17/2018, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2018 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 26-9-2018 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 11 Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 17/2018 mediante generación de créditos, emito el siguiente **INFORME**

**A) Legislación aplicable:**

- Art. 181 del TRLRHL.
- Art. 43 a 46 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95)**, aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	56LaisLJcr9naSlV0xmh5Q==	<b>Fecha</b>	26/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpateruel.es/verifirma/">https://236ws.dpateruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	1/9



**B) Adecuación del Expediente a esta Legislación**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de **10.000,00 €**.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o **compromisos firmes de aportación** de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Mujer, acordado el 19 de Junio de 2018, **por el que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre el IAM y la DPT para el desarrollo de actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018**, afectando al siguiente concepto de ingresos:


B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145100	Aportación IAM Convenio Mujer Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>10.000,00 €</b>

II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en las que se genera crédito, según la referida memoria de la Presidencia, y la propuesta de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social con el visto bueno de la Presidencia de fecha 20-9-2018, con entrada en esta Intervención el 24-9-2018, es la siguiente:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2311	22606	Cursos y Conferencias Convenio IAM Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>10.000,00 €</b>

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, por cuanto existen formalmente **el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través del IAM por importe de 10.000,00 €**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	56LaisLJcr9naS1V0xmh5Q==	<b>Fecha</b>	26/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	2/9





IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 11) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

**VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.**

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 17/2018 de la Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	56LaisLJcr9naS1V0xmh5Q==	<b>Fecha</b>	26/09/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	3/9





**El equilibrio presupuestario** se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B.1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2018, como en la aprobación de los dieciséis expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto"** recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2018 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 12.696.925,25 €**, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excmo. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2017, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, **sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2017 Excmo. Diputación Provincial de Teruel CAPÍTULOS 1, 2, 4, 7 e IFS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO		% EJECUCIÓN		% MEDIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS PRESUPUESTO 2018	% MEDIO	AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2018
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN				
1	Gastos de Personal	2013	12.842.672,43 €	11.912.108,23 €		92,04%	13.573.306,53 €	8,26%	1.120.247,25 €	
		2014	12.999.719,71 €	11.758.902,24 €		90,39%				
		2015	12.945.858,85 €	12.044.172,60 €		93,03%				
		2016	13.385.843,86 €	12.150.228,70 €		90,77%				
		2017	13.329.947,38 €	11.937.986,07 €		89,56%				
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.835,34 €	5.953.215,51 €		72,64%	8.242.997,30 €	22,44%	1.849.495,41 €	
		2014	8.255.722,92 €	6.945.731,31 €		84,12%				
		2015	8.564.531,50 €	6.703.880,54 €		78,28%				
		2016	8.585.383,58 €	4.748.113,09 €		55,30%				
		2017	7.908.160,06 €	6.851.668,14 €		84,11%				
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.655,09 €	13.855.211,29 €		95,55%	10.726.577,01 €	11,86%	1.272.640,57 €	
		2014	11.270.366,07 €	10.173.144,88 €		90,26%				
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €		93,36%				
		2016	12.813.539,10 €	8.593.991,57 €		66,99%				
		2017	10.990.032,49 €	8.622.408,42 €		78,46%				
6	Inversiones Reales	2013	7.293.218,05 €	3.040.232,83 €		41,69%	8.380.297,02 €	57,20%	4.793.930,92 €	
		2014	7.635.480,40 €	2.937.329,84 €		38,47%				
		2015	7.319.253,96 €	2.847.704,38 €		38,91%				
		2016	12.030.633,82 €	4.367.493,87 €		36,30%				
		2017	13.839.659,91 €	4.315.892,00 €		31,19%				
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.988,12 €		75,83%	12.055.831,98 €	30,36%	3.860.511,10 €	
		2014	12.110.717,33 €	11.405.899,97 €		94,18%				
		2015	10.349.483,87 €	8.526.369,15 €		82,38%				
		2016	13.799.176,05 €	8.296.271,98 €		60,12%				
		2017	17.986.570,54 €	8.415.171,91 €		46,82%				
TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2018 A 31/12/2018 CAPÍTULOS 1, 2, 4, 7 e IFS									12.696.925,25 €	

Código Seguro De Verificación:	56LaisLJcr9naS1V0xmh5Q==	Fecha	26/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	Página	4/9





Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2018 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **0,00 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.802.880,27	310.810,94			14.113.491,21		14.113.491,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.312.183,57	223.964,22	3.013,29	3.585,26	8.542.746,34		8.542.746,34
3	GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	1.002,75	0,00		958.060,35		958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.784.577,01	17.200,00			10.801.777,01	481.327,91	10.320.449,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	97.185,03	0,00			97.185,03		97.185,03
6	INVERSIONES REALES	10.402.943,46	4.700,00		151.270,56	10.558.914,02		10.558.914,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.555.631,98	0,00			23.555.631,98		23.555.631,98
a)	Subtotal capítulo 1-7	67.912.258,92	557.677,91	3.013,29	154.855,82	68.627.805,94	481.327,91	68.146.478,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.840.726,49	3.000,00	125.000,00		1.968.726,49		1.968.726,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.690.967,53	0,00			19.690.967,53		19.690.967,53
	Subtotal capítulo 8-9	21.531.594,02	3.000,00	125.000,00	0,00	21.659.594,02	0,00	21.659.594,02
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>89.443.952,94</b>	<b>560.677,91</b>	<b>128.013,29</b>	<b>154.855,82</b>	<b>90.287.499,96</b>	<b>481.327,91</b>	<b>89.806.172,05</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	0,00			2.234.350,00		2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.790,00	0,00			2.128.790,00		2.128.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83	24.300,00	35.000,00	1.655,52	2.456.665,35		2.456.665,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.928.639,61	533.327,91			45.462.967,52	481.327,91	44.981.639,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	50,00	52,36	5.220,72	92.980,72		92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.084.520,43	0,00			5.084.520,43	0,00	5.084.520,43
b)	Subtotal capítulo 1-7	55.861.861,51	557.677,91	35.052,36	6.876,24	57.461.268,02	481.327,91	56.979.940,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.582.291,43	3.000,00	92.960,93	147.979,58	32.826.231,94		32.826.231,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	32.582.291,43	3.000,00	92.960,93	147.979,58	32.826.231,94	0,00	32.826.231,94
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>89.443.952,94</b>	<b>560.677,91</b>	<b>128.013,29</b>	<b>154.855,82</b>	<b>90.287.499,96</b>	<b>481.327,91</b>	<b>89.806.172,05</b>
Dif. = superávit inicial		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)		-11.050.597,41	0,00	32.039,07	-147.979,58	-11.166.537,92	0,00	-11.166.537,92
Añtes LIQUIDACION PIE (I)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Añtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)		-1.599.969,00	0,00	0,00	0,00	-1.599.969,00	0,00	-1.599.969,00
GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)		12.766.506,92	0,00	0,00	0,00	12.766.506,92	0,00	12.766.506,92
Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)		115.940,51	0,00	32.039,07	-147.979,58	0,00	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación:	56LaisLJcr9naSlV0xmh5Q==	Fecha	26/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	Página	5/9





CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2018	Ejercicio 2018									ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EJERTE. 2018
			Ejpto 1/2018	Ejpto 2/2018	Ejpto 3/2018	Ejpto 4/2018	Ejpto 5/2018	Ejpto 6/2018	Ejpto 7/2018	Ejpto 8/2018	Ejpto 9/2018	
<b>GASTOS</b>												
1	GASTOS DE PERSONAL	13.880.431,69										13.880.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.161.799,34	-1.208,00	316.846,51			69.581,67	52.000,00	0,00	20.000,00	0,00	8.635.912,52
3	GASTOS FINANCIEROS	559.060,35										559.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.407.089,40	-8.200,00	556.159,70								10.284.448,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	350.000,00						-58.000,00				292.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.782.567,31		3.753.790,27			1.878.165,04			95.000,00		10.509.433,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00	10.000,00	11.350.631,39			13.447.747,71	6.000,00				23.561.631,98
a)	Subtotal capítulo 1-7	38.234.848,04	0,00	16.187.138,46	0,00		13.447.747,71	0,00	0,00	115.000,00	0,00	68.101.613,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.789.829,49			199.897,00							1.989.726,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.959.967,53					2.836.199,20					19.690.967,53
	Subtotal capítulo 8-9	26.859.856,92	0,00	0,00	199.897,00		2.836.199,20	0,00	0,00	0,00	0,00	21.659.694,02
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.094.704,91</b>	<b>0,00</b>	<b>16.187.138,46</b>	<b>199.897,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.283.946,91</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>115.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>89.761.613,23</b>
<b>INGRESOS</b>												
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00										2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00										2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.456.655,35										2.456.655,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.839.939,84							20.000,00		17.885,00	44.837.074,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.980,72										92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00										0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.690.072,00		128.551,48	199.897,00					95.000,00		5.084.520,43
b)	Subtotal capítulo 1-7	36.473.847,81	0,00	128.551,48	199.897,00		0,00	0,00	0,00	115.000,00	0,00	36.805.381,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	484.699,00			16.857.587,03		16.283.946,91					32.826.231,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00										0,00
	Subtotal capítulo 8-9	484.699,00	0,00	16.857.587,03	16.857,03		16.283.946,91	0,00	0,00	0,00	0,00	32.826.231,94
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>58.459.545,91</b>	<b>0,00</b>	<b>16.187.138,46</b>	<b>199.897,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.283.946,91</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>116.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>89.761.613,23</b>
Dif. = superávit inicial			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)			18.138.898,12	0,00	-16.857.587,03	160.897,30	-13.447.747,71	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.166.537,62
Ajuste SEC 05 (Ampliación Capital) (II)			-1.400.072,00	0,00	0,00	-100.897,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.599.969,00
GR016 (+) / Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)			0,00	0,00	0,00	0,00	12.766.536,52	0,00	0,00	0,00	0,00	12.766.536,52
Capacidad (+) / Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)-(II)-(III)			16.738.827,12	0,00	-15.857.587,03	0,00	-13.447.747,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00


CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EJERTE. 2018	Ejercicio 2018									ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EJERTE. 16/2018
			Ejpto 10/2018	Ejpto 11/2018	Ejpto 12/2018	Ejpto 13/2018	Ejpto 14/2018	Ejpto 15/2018	Ejpto 16/2018	Ejpto 17/2018		
<b>GASTOS</b>												
1	GASTOS DE PERSONAL	13.880.431,69										14.113.491,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.635.912,52	-7.420,00	-20.080,40			194.814,97	12.000,00	3.685,78	22.558,77		8.584.746,34
3	GASTOS FINANCIEROS	559.060,35							-3.685,78		10.000,00	859.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.284.448,10	-2.000,00									10.282.448,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	292.000,00										97.195,03
6	INVERSIONES REALES	10.509.433,62	29.428,00	20.080,40								10.569.514,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.561.631,98	0,00									23.561.631,98
a)	Subtotal capítulo 1-7	68.101.613,23	0,00	0,00	0,00		0,00	12.000,00	0,00	22.558,77	10.000,00	68.146.478,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.989.726,49										1.989.726,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.690.967,53										19.690.967,53
	Subtotal capítulo 8-9	21.659.694,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.659.694,02
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>89.761.613,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.558,77</b>	<b>10.000,00</b>	<b>89.806.172,06</b>
<b>INGRESOS</b>												
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00										2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00										2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.456.655,35										2.456.655,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.837.074,94						12.000,00		22.558,77	10.000,00	44.961.833,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.980,72										92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00										0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.084.520,43										5.084.520,43
b)	Subtotal capítulo 1-7	56.635.381,34	0,00	0,00	0,00		0,00	12.000,00	0,00	22.558,77	10.000,00	56.879.940,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.826.231,94										32.826.231,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00										0,00
	Subtotal capítulo 8-9	32.826.231,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.826.231,94
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>89.461.613,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.558,77</b>	<b>10.000,00</b>	<b>89.586.172,06</b>
Dif. = superávit inicial			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)			-11.166.537,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.166.537,62
Ajuste SEC 05 (Ampliación Capital) (II)			-1.599.969,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.599.969,00
GR016 (+) / Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)			12.766.536,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.766.536,52
Capacidad (+) / Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)-(II)-(III)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**La regla de gasto** se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EL GASTO COMPUTABLE** se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	56LaisLJcr9naS1V0xmh5Q==	<b>Fecha:</b>	26/09/2018
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://236wa.dpteruel.es/verifirma/">https://236wa.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página:</b>	6/9



2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 17/2018, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,4 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente número 17/2018, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón).

SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACION 2017			30.871.564,87	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2.4% sobre 2017			31.612.482,43	2.400%
PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronía			34.010.070,66	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2018...		-2.397.588,23		
EXPTE 1/2018 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CREDITOS.	51.200,00	0,00	34.010.070,66	10,166%
EXPTE 2/2018 "Incorporación de Remanentes de Créditos".	16.187.138,46	1.864.137,40	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 3/2018 "Generación de Créditos" Ampliación Capital Ciudad del Motor"	199.897,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 4/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017"	16.283.946,91	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 5/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017"	58.000,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE. 6/2018 "Transf. Créditos entre aplicaciones que afectan a Ctos. Personal"	19.482,65	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 7/2018 "Generación de Créditos" Adenda Protección Civil 2018"	115.000,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 8/2018 "Créditos Extraordinarios financiados Bajas" Proyecto SILVER PYMES	3.015,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 9/2018 "Generación de Créditos" Proyecto SILVER PYMES	17.085,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 10/2018 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS.	239.500,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 11/2018 "Transf. Créditos entre Aplicaciones Misma Área de Gastos"	20.060,40	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE. 12/2018 "Transf. Créditos entre aplicaciones que afectan a Ctos. Personal"	25.026,16	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 13/2018 "Suplementos de Créditos financiados Bajas" Incremento PGE 2018	194.814,97	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE. 14/2018 "Generación de Créditos" Plan Formación Unitaria 2018	12.000,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE 15/2018 "Transf. Créditos entre Aplicaciones Misma Área de Gastos IET"	3.685,78	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE. 16/2018 "Generación de Créditos" Contratación AEDL's	22.558,77	0,00	35.874.208,06	16,205%
EXPTE. 17/2018 "Generación de Créditos" IAM Sensibilización Mujer	10.000,00	0,00	35.874.208,06	16,205%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 17/2018...		-4.261.725,63		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, **sí que debemos informar sobre EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO del Presupuesto actual tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2017 y los expedientes 1/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 2/2018 de incorporación de remanentes, el 3/2018 de generación de créditos, el 4/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG, el 5/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 6/2016 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 7/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 8/2018 de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, el 9/2018 de generación de créditos, el 10/2018 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, el 11/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a la mismas áreas de gastos, el 12/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, el 13/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 14/2018 de generación de créditos, el 15/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a las misma área de gastos y el 16/2018 de Generación de Créditos, en los mismos términos que lo expresado en los informes números 159/2018, 107/2018, 160/2018, 231/2018, 236/2018, 240/2018, 285/2018, 286/2018, 380/2018, 381/2018, 412/2018, 469/2018, 583/2018, 599/2018, 600/2018, 616/2018 y el 617/2018 de 18-9-2018 respectivamente.**

Código Seguro De Verificación:	56LaisLJcr9naS1V0xmh5Q==	Fecha	26/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	<a href="https://236ws.dppteruel.es/verifirma/">https://236ws.dppteruel.es/verifirma/</a>	Página	7/9





De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2018 fue del 2,4%.

A la vista de todo ello, en la liquidación del Presupuesto 2017 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2017 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2016 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2017 (2,1 %) es de 31.000.508,67 euros, y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2017 es de 30.871.564,87 euros. **(Ver informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP)**

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4), si bien, deberá tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio." **Con todo ello, cabe concluir, que no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

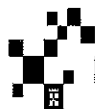
En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2018, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2017 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2017 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2017, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2017 (ver informe de intervención nº 933/2017).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2017, se constata que el grado de ejecución final del Presupuesto 2017 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2018 ha sido menor que el previsto en -2.324.408,06 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2018 **NO CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2017 que asciende a 30.871.564,87 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2018 del 2,4 %, que asciende a 740.917,56 €, resulta un total de 31.612.482,43 €, frente a un gasto computable de 34.010.070,66 € del Presupuesto General 2018.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 2/2018 de incorporación de remanentes del ejercicio 2017 al 2018 por importe total de 16.187.138,46 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.864.137,40 €, puesto que los restantes 14.323.001,06 € son por una parte gastos de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 (14.156.061,68 €) y el resto gastos de financiación afectada (166.939,38), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, por lo que en definitiva, el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, una vez aprobado el expediente 2/2018, **si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, asciende a un total de -4.261.725,63 € (2.397.588,23 € Presupuesto Inicial + 1.864.137,40 € expte 2/2018)

Código Seguro De Verificación:	56LaisLJcr9naS1V0xmh5Q==	Fecha	26/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	<a href="https://236ws.dppteruel.es/verifirma/">https://236ws.dppteruel.es/verifirma/</a>	Página	8/9





Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP; el 107/2018 de 9-3-2016 referido a la aprobación del expediente 1/2018 de suplementos financiados con bajas de créditos; el 160/2018 con respecto al expediente 2/2018 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2017 al 2018; el 231/2018 de 12-4-2018 en referencia al expediente 3/2018 de generación de créditos; el 236/2018 en referencia al expediente 4/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG; el 240/2018 de 13/4/2018 en referencia al expediente 5/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos; el 285/2018 de 3-5-2018 referido al expediente 6/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal; el 386/2018 de 3-5-2018 referido al expediente 7/2018 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos; el 380/2018 de 11-6-2018 referido al expediente 8/2018 de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos; el 381/2018 de 11-6-2018 referido al expediente 9/2018 de generación de créditos; el 412/2018 de 20-6-2018 referido al expediente 10/2018 de suplementos y créditos extraordinarios financiados con bajas; el 469/2018 de 16-7-2018 referido al expediente 11/2018 de transferencias de créditos que afectan a aplicaciones de la misma área de gastos, el 583/2018 referido al expediente 12/2018 de transferencias de créditos que afectan a gastos de personal; el 599/2018 referido al expediente 13/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos; el 600/2018 referido al expediente 14/2018 de generación de créditos; el 616/2018 referido al expediente 15/2018 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a la misma área de gastos; y el 617/2018 referido al expediente 16/2018 de generación de créditos, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2018, **que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero** que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, **a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2018 en -4.261.725,63 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultados de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2018, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2018, teniendo en cuenta que el nivel de ejecución de los créditos previstos en el Presupuesto General del 2018 se aproximarán al 100%.**

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.**

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.

Código Seguro De Verificación:	56LaisLJcr9naSlV0xmh5Q==	Fecha	26/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Uri De Verificación	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	Página	9/9





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Número...2027/2018

APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2018 DE  
GENERACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

DECRETO.- Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social con el visto bueno de la Presidencia de fecha 20-9-2018, se hace necesaria la modificación de los créditos recogidos en el Presupuesto General de la DPT 2018 mediante generación de créditos, con el fin de dar cobertura presupuestaria a la ayuda concedida por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de la Mujer por importe de 10.000,00 para el desarrollo de actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón por importe de 10.000,00 Euros, para financiar las actividades en materia de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el año 2018.

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 631/2018 de fecha 26-9-2018, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Debe tenerse en cuenta, con respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, lo manifestado por el Interventor General Acctal en el informe antedicho, y en los informes 159/2018, 107/2018, 160/2018, 231/2018, 236/2018, 240/2018, 285/2018, 286/2018, 380/2018, 381/2018, 412/2018, 469/2018, 583/2018, 599/2018, 600/2018, 616/2018 y 617/2018 emitidos con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del 2017 y los Expedientes de Modificación de Créditos 1/2018, 2/2018, 3/2018, 4/2018, 5/2018, 6/2018, 7/2018, 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 12/2018, 13/2018, 14/2018, 15/2018 y 16/2018 en el sentido de que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2018, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financie-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
 TERUEL  
 Secretaría General

ro que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2018 en -4.261.725,63 Euros a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2018, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio.

. RESUELVO aprobar la Generación de Crédito según se propone en el Expediente, cuyo detalle es el siguiente:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA ECONOM.		
2311-22606	Cursos y conf. Conv. IAM Sensi.Violencia Mujer..	10.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS.</b>		<b>10.000,00</b>

AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
CLASIF. ECONOM.		
145100	Subv. IAM Convenio Violencia Mujer 2018.....	10.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS.....</b>		<b>10.000,00</b>

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, se procederá por la Intervención General a introducir las modificaciones de Créditos aprobadas en la contabilidad con efectos inmediatos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 27 de septiembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Acctal., se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ramón MILLÁN PIQUER



Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: Miguel Ángel ABAD MELÉNDEZ



**CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**PRESUPUESTO CORRIENTE**

CLAVE: **060**  
SIGNO: **0**

**MC**

CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

EXPEDIENTE : 1/DTO 2027/18

Nº APLICAC.: 001

OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION

EJERCICIO : 2018

REC.FINANC.: 6 Compromisos de Ingreso.

PROYECTO : 2018 3 IAM 001 01 00 CONVENIO IAM SENSIBILIZACIÓN VIOLENCIA MUJER

IMPORTE : \*\*\*\*\*10.000,00 EUR Diez mil euros= = = = =  
= = = = =  
= = = = =

T E X T O : EXPTE. 17/2018 GENERACIÓN DE CRÉDITOS.- DECRETO 2027/2018.-

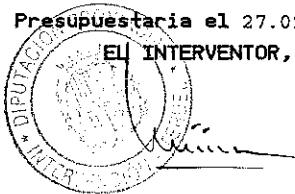
<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	2311	22606		Cursos y Conf. Conv.IAM Violencia Mujer	10.000,00

Núm.de Operación: 2.2018.1.12930

Sentado en el libro Diario de Contabilidad

Presupuestaria el 27.09.2018

EL INTERVENTOR,



Autorizada por;

Organo: PRESIDENTE

Fecha : 27.09.2018



22018112930



**CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**PRESUPUESTO CORRIENTE**

CLAVE: 020  
SIGNO: 0

AUMENTOS PREVISIONES INICIALES INGRESOS

EXPEDIENTE : 1/DTO 2027/18  
Nº APLICAC.: 001  
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION  
EJERCICIO : 2018  
PROYECTO : 2018 3 IAM001

IMPORTE : \*\*\*\*\*10.000,00 EUR Diez mil euros= = = = =  
= = = = =  
= = = = =

T E X T O : EXPTE. 17/2018 GENERACIÓN DE CRÉDITOS.- DECRETO 2027/2018 DE 27/9/2018.-

<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
2018		145100	Subv. IAM Convenio Violencia Mujer 2018	10.000,00

Núm.de Operación: 1.2018.1.04215

Sentado en el libro Diario de Contabilidad

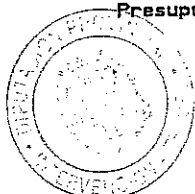
Presupuestaria el 27.09.2018

EL INTERVENTOR,

Autorizada por;

Organo: PRESIDENTE

Fecha : 27.09.2018

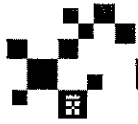


*[Handwritten signature]*



12018104215





**DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA**

**Sesión del día 23 de OCTUBRE de 2018**

**.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 17/2018 de Generación de Créditos.**

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 2027/2018 de 27 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 631/2018 de 26 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 17/2018 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 10.000,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

<b>A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2311	22606	Cursos y Conferencias Convenio IAM Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>10.000,00 €</b>

<b>B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145100	Aportación IAM Convenio Mujer Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>10.000,00 €</b>

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

Teruel, a 23 de octubre de 2018  
LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN



Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA

**DICTAM1540 .- Comisión Ordinaria de Hacienda de 23/10/18**

**.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 17/2018 de Generación de Créditos.**



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

### D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### 6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 17/2018 DE GENERACION DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 23 de Octubre de 2018, que a continuación se transcribe:

“Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 2027/2018 de 27 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 631/2018 de 26 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 17/2018 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 10.000,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986.

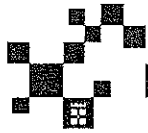
Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2311	22606	Cursos y Conferencias Convenio IAM Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>10.000,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145100	Aportación IAM Convenio Mujer Violencia Mujer 2018	10.000,00 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>10.000,00 €</b>

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.”

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.”



# Diputación de Teruel

## Secretaría General

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ